

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICATION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2-2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 5 de Mayo de 1934

Núm. 1045

Frente Unico del Magisterio de la provincia de Ciudad Real

A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Comité del Frente Unico del Magisterio de Ciudad Real, en representación de sus compañeros de la provincia, absolutamente identificados con los educadores nacionales de la República española, cumple su ineludible obligación de manifestarse ante la opinión pública ciudadrealeña y especialmente ante los padres de familia cuyos hijos reciben educación en las escuelas primarias del Estado, para exponerles sucintamente ciertos interrogantes trascendentales que afectan las esencias de cultura popular. Un instante de atención.

Todo Estado moderno que preciándose de culto y civilizado pretenda ajustarse al ritmo progresivo de la humanidad, habrá de sentir inquietudes constantes en el orden pedagógico, deberá atender primordialmente a su complejo educativo y cuidará de que jamás se resienta el niño, la Escuela o el Maestro porque ellos son las tres columnas sostenedoras de toda sociedad digna, noble y justa, y si una de ellas se tambalea, o se agrietan las tres, el edificio estatal se derrumbará aplastando bajo sus escombros la Cultura, la Civilización y el Progreso de los hombres. Nadie ignorará que los educadores son los custodios del hoy y los responsables del futuro, que habrá de ser mejor o peor según el mayor o menor grado de coadyuvación que a los forjadores de hombres les presten quienes tienen el derecho... y el deber de hacerlo. Por eso los mentores ac-

tuales de la niñez decidimos en estos momentos, para que la opinión nos juzgue y la historia no nos reproche, que no estamos satisfechos ni de nosotros mismos, a causa de la incomprensión, abandono, preferición o todo junto a la vez, en que de modo proverbial se atiende a las cuestiones de enseñanza. Bastará exhibir como pruebas indubitables:

Que el niño carece de la casi totalidad de los derechos espléndidamente otorgados en los artículos 43 y 48 de la Constitución.

Que a cada escolar le corresponden menos de dos pesetas anuales (exageramos en más), para atender a sus gastos de material escolar.

Que las escuelas, salvo contadas excepciones, siguen en los locales antipedagógicos y antihigiénicos, causando los estragos consiguientes en la niñez endeble.

Que la mayor parte de ellas carecen de cantinas, roperos, bibliotecas, baño, botiquín, campos de juego, gabinete de trabajo, etcétera, etc., indispensables en toda escuela moderna.

Que los Maestros no perciben los emolumentos, irrisorios en sí, de tres meses y pico que se les adeudan por las clases nocturnas de adultos.

Que muchos Ayuntamientos no pagan o lo hacen con irregularidad, la indemnización que les corresponde por casa-habitación, con consecuencias de deshaucio, preocupándose en cambio de recargarles abusivamente el impuesto de Utilidades.

Que se libran con tardanza insospechada, perjudicando la educación de los niños, las exiguas cantidades que el Estado abona por material.

Que existiendo quince mil escuelas servi-



das interinamente no se ordena la colocación de los aspirantes con derecho a propiedad.

Que los miles de profesionales sin plaza oficial se exasperan al ver truncado su porvenir por insustitución de la enseñanza religiosa.

Que no se resuelven los concursos de traslado, que se hacen nombramientos «de gracia», y... para terminar:

Que los Maestros, aun habiendo sido reconocidos funcionarios públicos por la Carta fundamental del Estado, se hallan económicamente postergados con relación al cuerpo que disfrute de peores plantillas, sin que pueda vislumbrarse el por qué de esta imparidad de trato injusto e injustificado.

Ante este panorama desolador que embate la Escuela, el Niño y el Maestro, los educadores, conscientes de su responsabilidad, dando de lado a diferenciaciones ideológicas, entran en la liza pública para interesar a los padres y demás amantes de la cultura popular en estos problemas que, por ser suyos y repercutir sobre ellos directamente, es preciso que les ayuden a resolver con entusiasmo fervoroso.

Ciudadanos: Ayudadnos a limpiar nuestro camino de obstáculos. Todos juntos.—padres y Maestros—podremos conseguir que el niño español, que la Escuela española y que el Maestro español cumplan los fines de toda sociedad progresiva, y hasta es posible que unidos, forjemos una cultura nacional que ilumine al mundo como en tiempos felices de nuestra Historia.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, Manuel Cuña, Moises Sáinz.—Por la Asociación Nacional, José Mosquera y Francisco Aranda.—Por la Confederación de Maestros, Nicasio Rodríguez.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

ESCUELAS PRIVADAS

En cumplimiento de lo que previene el artículo 7.º del Decreto de 1.º de Julio de 1902, e Instrucción 9.ª de la Orden de 15 de Marzo de 1925, se hace público que por D. José Bielsa Buil y el Presidente de la Sociedad Mutua Escolar Calasanz, se solicita autorización para trasladar el Colegio privado denominado de las Escuelas Pías, establecido en Alcañiz, y

regentado por dicho señor Bielsa, a la citada Sociedad, que funcionará como empresario del mismo y del que será director técnico el repetido señor, con título de Maestro Elemental.

En el expediente presentado al efecto en esta Sección, se han cumplido los requisitos reglamentarios y se abre un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para poder formular reclamaciones contra el traspaso que se solicita. Dichas reclamaciones se producirán ante esta Oficina y sólo han de referirse a motivos de moralidad, buenas costumbres e higiene.

Teruel 26 de Abril de 1934.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

(B. O. de 30 de Abril de 1934)

Concurso de botánica práctica

Se ha abierto, como en años anteriores, uno para el premio «Matías Gómir», y de las dos secciones que abarca, la que corresponde a Maestros nacionales se regulará por las condiciones siguientes.

Las colecciones que se presenten para esta sección deberán constar de 200 ejemplares botánicos, en pliegos de igual tamaño (37 por 24 centímetros), comprendiendo cada uno de ellos una planta medicinal, venenosa o perjudicial a la agricultura. Se indicará solamente el nombre vulgar que lleva en la localidad, el lugar donde se ha recogido, la fecha y el nombre del recolector, sin ninguna descripción de la planta.

En los 200 ejemplares han de estar comprendidas, a ser posible, todas las plantas consideradas como venenosas en aquella localidad, las medicinales que se encuentren espontáneas, las que se cultivan en la localidad y las que perjudican a la agricultura, especificando si la planta es perjudicial para los cultivos de secano o para los de regadío, o para ambos.

Si algún concursante presentase más de 200 ejemplares, y su colección mereciese el premio, se aumentaría la cuantía de éste en relación con el número de ejemplares y su buena presentación.

Se clasificarán todas las colecciones presentadas por los señores Maestros, aunque

no obtengan premio, asignándoles la familia, genero y especie botánica a que pertenezcan, y se devolverán a su procedencia para que los Maestros puedan establecer en sus Escuelas el herbario escolar de la localidad.

Se enviarán las colecciones en la forma acostumbrada para estos casos, inscribiendo un lema sobre ellas y acompañando un sobre cerrado con el mismo lema, conteniendo el nombre, dirección y profesión del concursante.

Los envíos de colecciones se harán a don Aurelio Gómir, plaza M. Benlliure, Valencia, hasta el día 30 de noviembre de 1934. Un Jurado, compuesto de tres personas perfectamente capacitadas, se encargarán de examinar las colecciones y fallar sobre los méritos de ellas, durante el mes de diciembre del presente año.

Sección oficial

O. M. de 17 de abril, sobre reconocimiento de servicios no prestados por hallarse en el servicio militar.

Don Emilio Trigueros, Maestro de la Escuela nacional de Medranda (Guadalajara), solicita se le considere posesionado de la Escuela que sirve desde la fecha del nombramiento anterior, y de la que no pudo hacerse cargo por hallarse prestando el servicio militar.

Este Consejo ha examinado varios expedientes análogos, en los cuales ha propuesto que se accediese a peticiones idénticas, ya que si se conservan sus lugares Escalonados por el número que obtuvieron en la oposición y la imposibilidad de posesionarse fué debida a encontrarse prestando servicio militar, no puede perjudicárseles en los derechos que puedan deducirse de la posesión, que puedan formularse.

Por ello, este Consejo propone que el caso de que se trata sea resuelto como los anteriores y se acceda, por tanto, a lo solicitado, y que se resuelvan en el mismo sentido las peticiones idénticas que puedan formularse.

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.—(«Gaceta» 21 abril.)

* * *

O. M. de 7 de abril, del Ministerio de Agricultura, concediendo el derecho de consortes a los funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece el derecho de consortes entre los funcionarios de este Departamento, entre sí y con la debida recíprocidad con los pertenecientes a las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o en lo sucesivo lo establezcan, en virtud del cual el funcionario casado podrá solicitar el traslado a la localidad en que su cónyuge desempeñe destino oficial, siempre que alguno de ellos no ocupe cargo directivo, a menos que los servicios del otro cónyuge sean prestados en dependencia distinta de las pertenecientes a este Ministerio.

Segundo. Los funcionarios que deseen acogerse al expresado derecho de consortes que por la presente Orden se reconoce, lo solicitarán en instancia dirigida a la Subsecretaría de este Departamento, a fin de que, con ocasión de vacante y en turno de preferente, pueda ser atendida su solicitud. En el caso de existir varias peticiones en el sentido expuesto, se acomodará la concesión de estos traslados a riguroso turno de antigüedad en la petición.

Tercero. El derecho que queda establecido en los números anteriores no impedirá el traslado de alguno de los cónyuges, si las necesidades del servicio así lo exigieran o se decretase como resultado de expediente gubernativo.—(«Gaceta» 10 abril.)

* * *

Orden de 13 de abril, sobre ascensos por corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 19 de mayo de 1933.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

5-3-1934. Vacante del señor Puerta, número 9.970: a 4.000 pesetas, señor Herrador, 251 A.

9-3-1934. Vacante del señor Rodríguez, 713; a 7000, señor Alonso, 1.048; resultas: a 6.000, señor de la Rica, 1.927; a 5.000, señor Ocaña, 3.271; a 4.000, señor Díaz, 252 A.

Vacante del señor Arconada, 5.242; a 4.000, señor Díez, 253 A.

11-3-1934. Vacante del señor Armengol, 3.170: señor Iglesias, 255 A.

Vacante del señor Sosa, 6.413: a 4.000, señor Olmos, 255 bis A.

13-3-1934. Vacante del señor Centeno, 347: a 8.000, señor Vilaplana, 402; resultas: a 7.000, señor Cortel, 1.049; a 6.000, señor Corbalán, 1.928; a 5.000, señor Martínez, 3.272; a 4.000, señor Rubio, 256 A.

16-3-1934. Vacante del señor Tejerina, 4.063: a 4.000, señor Herrero, 257 A.

19-3-1934. Vacante del señor Torres, 1.109: a 6.000, señor Valdunciel, 1.929; resultas a 5.000, señor Torres, 3.274; a 4.000, señor Perales, 269 A.

24-3-1934. Vacante del señor López, 1.754: a 6.000, señor Pradas, 1.930; resultas: a 5.000, señor Torres, 3.274; a 4.000, Sr. Perales, 254 A.

26-3-1934. Vacante del señor Gallart, 5.658: a 4.000, señor Ruiz, 260 A.

29-3-1934. Vacante del señor Rodríguez, 315: a 8.000, señor Conejo, 403; resultas: a 7.000, señor Calzada, 1.050; a 6.000, señor Traver, 1.931; a 5.000, señor Hernández, 3.275; a 4.000, señor Díaz, 261 A.

30-3-1934. Vacante del señor Ruiz, 1.580: a 6.000, señor Martínez, 1.932; resultas: a 5.000, señor Mateos, 3.276; a 4.000, señor Salamero, 262 A.

1-4-1934. Vacante del señor Narro, 859; a 7.000, señor Rodríguez, 1.051; resultas: a 6.000, señor Anguiano, 1.933; a 5.000, señor Castillo, 3.277; a 4.000, señor Acín, 263 A.

Vacante del señor Sanchis, 2.230; a 5.000, señor Gordón, 3.278; resultas: a 4.000, señor García, 264 A.

Vacante del señor Leiva, 2.919: a 5.000 señor Muñoz, 3.279; resultas: a 4.000, Sr. Pérez 265 A.

MAESTRAS

1-3-1934. Vacante de la señora Romero, número 541: a 7.000 pesetas, señora de la Torre, 953; resultas: a 6.000, señora Azpiroz, 1.892; a 5.000, señora Gascón, 3.220; a 4.000, señora López, 213 A.

Vacante de la señora Subirants, 6.221: a 4.000, señora Feliz, reingresada, 9.631-1.

Vacante de la señora Lagos, 9.436: a 4.000, señora Llinares, 6 B.

Vacante de la señora Nadal, 8.898 bis: a 4.000, señora Hernández, 10 B.

2-3-1934. Vacante de la señora Alonso, 1.128: a 6.000, señora Rico, 1.894; resultas: a 5.000, señora Navarro, 3.221; a 4.000, señora Rodríguez, 11 B.

Vacante de la señora López, 6.230: a 4.000, señora Miralles, 12 B.

3-3-1934. Vacante de la señora Díez, 923: a

7.000, señora López, 955; resultas: a 6.000, señora Balderrain, 1.895; a 5.000, señora Beltrán, 3.222; a 4.000, señora Guixa, 13 B.

Vacante de la señora Sanz, 1.094: a 6.000, señora Barbadillo, 1.896; resultas: a 5.000, señora Ascanio, 3.223; a 4.000, señora Retes, 14 B.

4-3-1934. Vacante de la señora Alcalde, 8.514: a 4.000, señora Bragado, 16 B.

7-3-1934. Vacante de la señora Orbe, 4.810: a 4.000, señora Arzúa, 17 B.

8-3-1934. Vacante de la señora Martín, 6.567: a 4.000, señora Escudero, 18 B.

11-3-1934. Vacante de la señora García, 4.158: a 4.000, señora Salcedo, 20 B.

13-3-1934. Vacante de la señora Casado, 851: a 7.000, señora Hurtado, 956; resultas: a 6.000, señora Ferrer, 1.897; a 5.000, señora Paláu, 3.224; a 4.000, señora Mulero, 23 B.

Vacante de la señora González, 5.514: a 4.000, señora Munéu, 24 B.

Vacante de la señora Payás, 6.448: a 4.000, señora Moreno, 25 B.

14-3-1934. Vacante de la señora López, 1.020: a 6.000, señora Daza, 1.898; resultas: a 5.000, señora Ruiz, 3.225; a 4.000, señora Vázquez, 26 B.

Vacante de la señora Rodríguez, 1.243: a 6.000, señora Solá, 1.899; resultas: a 5.000, señora Labrador, 3.226; a 4.000, señora Pujol, 27 B.

16-3-1934. Vacante de la señora Albar, 1.435: a 6.000, señora Rengel, 1.900; resultas: a 5.000, señora Heredero, 3.227; a 4.000, señora Cuesta, 28 B.

Vacante de la señora Martínez, 1.893: a 5.000, señora González, 3.228; resultas: a 4.000, señora Saiz, 32 B.

18-3-1934. Vacante de la señora González, 9.400: a 4.000, señora Puche, 3.400.

21-3-1934. Vacante de la señora Casas, 1.233: a 6.000, señora Robles, 1.901; resultas: a 5.000, señora Gutiérrez, 3.229; a 4.000, señora Gallego, 37 B.

Vacante de la señora Gandía, 4.415: a 4.000, señora Gicasch, 39 B.

22-3-1934. Vacante de la señora Alvarez, 779: a 7.000, señora Virgos, 957; resultas: a 6.000, señora Calamita, 1.902; a 5.000, señora Pérez, 3.230; a 4.000, señora Regueiro, 40 B.

26-3-1934. Vacante de la señora Orte, 4.875: a 4.000, señora Balboa, 41 B.

Vacante de la señora Campón, 3.348: a 4.000, señora Monserrat, 43 B.

27-3-1934. Vacante de la señora García,

1.811: a 6.000, señora Micharant, 1.903; resultas: a 5.000, señora García, 3.231; a 4.000, señora Vila, 45 B.

28-3-1934. Vacante de la señora Domingo, 1.950: a 5.000, señora Garea, 3.232; resultas: a 4.000, señora Borja, 46 B.

1-4-1934. Vacante de la señora Pujol, 188: a 8.000, señora Monforte, 414; resultas: a 7.000, señora Tato, 958; a 6.000, señora Pans, 1.904; a 5.000, señora Callejas, 3.234; a 4.000, señora Marcos, 48 B.

Vacante de la señora Izar, 658: a 7.000, señora Pérez, 959; resultas: a 6.000, señora Frutos, 1.905; a 5.000, señora Callejas, 3.234; a 4.000, señora Vicente, 51 B.

Vacante de la señora Garnelo, 1.134: a 6.000, señora Ortega, 1.906; resultas: a 5.000, señora Alonso, 3.235; a 4.000, señora Blanco, 53 B.

Vacante de la señora Puchades, 1.251: a 6.000, señora Herrero, 1.908; resultas: a 5.000, señora Rivas, 3.236; a 4.000, señora Soro, 55 B.

Vacante de la señora Núñez, 1.246: a 5.000, señora Estellés, 1.909; resultas: a 5.000, señora Dorado, 3.237; a 4.000, señora Alvarez, 57 B.

Vacante de la señora Tovar, 1.286: a 5.000, señora Del Collado, 1.910; resultas: a 5.000, señora Asensio, 3.238; a 4.000, señora Rojo, 58 B.

Vacante de la señora Navarro, 1.397: a 5.000, señora Garrido, 1.912; resultas: a 5.000, señora Mora, 3.238; a 4.000, señora Castro, 60 B.

Vacante de la señora Fernández, 4.966: a 4.000, señora Mateo, 61 B.

Vacante de la señora González, 3.939: a 4.000, señora Martínez, 62 B.

2.º Que se anule el ascenso otorgado al señor Rodríguez, número 222 A, y se adjudique el sueldo de 4.000 pesetas, con efectos económicos de 8 de Febrero último, al señor González, número 236 A, que ha justificado tener derecho a lugar definitivo en el Escalafón.

3.º Que en virtud del apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de los corrientes (*Gaceta* del 6), el sueldo de 4.000 pesetas, vacante por cese de la señora Zambrano, número 1.513 de la categoría, se adjudique, con efectos económicos de 10 de Enero último, a la señora García, número 4.312, diputado a Cortes, cuyo sueldo se adjudicó en la corrida de escala de 17 de Febrero (*Gaceta* del 28), por haberlo incluido la Sección administrativa de Oviedo en el parte de vacantes de sueldo ocurridas en el citado mes de Enero. (*Gaceta* 20 Abril.)

21 abril de 1934. (*Gaceta* del 28).—Orden dis-

poniendo se dicten instrucciones para la colocación de Maestros excedentes:

«Como continuación a la Orden fecha 17 de marzo último, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de Primera enseñanza se dicten las instrucciones que han de regir para la colocación de los Maestros y Maestras que formando un segundo grupo de la situación de «excedencia forzosa», comprenda las siguientes:

a) Maestros en general, cuya Escuela haya sido suprimida o clausurada, previo acuerdo ratificado por la Dirección general de Primera enseñanza y publicado en la *Gaceta de Madrid*. b) Los que por haber sido objeto de cambio de régimen la Escuela de su desempeño, y no existir en la misma localidad vacante de igual régimen que la que venían sirviendo, opten por no continuar como Maestro de Sección, en caso de graduación de la Escuela, o de unitaria en caso contrario. c) Los que desplazados de sus nuevos destinos obtenidos en concurso de traslado voluntario, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, hayan de ser objeto de nueva colocación, y d) Los que habiendo sido separados del Magisterio por tiempo determinado, al término de su plazo tienen derecho a reingresar en el servicio activo de la enseñanza.—P. D., Ramón Prieto».

26 abril de 1934. (*Gaceta* del 28).—Orden con instrucciones sobre excedencias:

Primera. Los Maestros comprendidos en la situación a) de la expresada disposición, en el término de quince días, a partir de la que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid* (en cuanto se refiere al momento presente), y en el mismo término, a partir de la en que se publique en dicho periódico oficial la clausura o supresión de la Escuela (para lo sucesivo), solicitarán, por instancia dirigida a la Sección administrativa correspondiente, la adjudicación de nuevo destino de censo análogo al últimamente servido, en la misma provincia, que no esté anunciado para su provisión. De no existir vacante, la mencionada Sección administrativa lo comunicará a esta Dirección general, la que procederá a la colocación del interesado en otra provincia inmediata. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al hecho de que exista vacante del mismo régimen en la propia localidad o de distinto y quiera ser aceptado por dicho interesado, en cuyo caso le sería adjudicada seguidamente de solicitarla en el aludido plazo.

Segunda. Los comprendidos en la situación b) de la misma disposición, de no existir vacante en la misma localidad o no optar por continuar prestando sus servicios como Maestros de Sección, en el caso de que se gradúe la Escuela, o de unitaria, en el caso contrario, solicitarán y les será adjudicado nuevo destino, en la forma y por los procedimientos que para los que, encontrándose en la situación a), se señalan en el párrafo inmediato anterior.

Tercera. Los Maestros que figuran en la situación c), o sea los desplazados de sus nuevos destinos, obtenidos previo concurso general de traslado voluntario, por sentencia del Tribunal Supremo, se sujetarán a las siguientes normas:

Una vez que sean desplazados de sus nuevos destinos por la referida sentencia del Tribunal Supremo, en el término de un mes, a partir de la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, y en el caso de no poder justificar que cualquier otro Maestro, en las mismas o inferiores condiciones de preferencia, ha sido objeto en el mismo concurso de traslado de adjudicación de Escuela en la localidad de que se le desplace, se dirigirá por instancia, dentro del indicado plazo, a la Dirección general de Primera enseñanza, la que, una vez comprobados los hechos alegados por el recurrente, procederá a que le sea adjudicada otra Escuela en la localidad de que se trate, y si no existiera vacante, se le otorgará el derecho a ocupar la primera que se produzca o se halle pendiente de provisión, quedando, interin llega este momento, a las órdenes de la Inspección correspondiente.

En el caso de no tener fundamento para usar el derecho que queda señalado, solicitará su destino de la Sección administrativa correspondiente, y le será otorgado a tenor del procedimiento señalado para los de las situaciones a) y b).

Los comprendidos en las tres anteriores situaciones a), b) y c) guardarán, en caso de coincidencia, a los efectos de su colocación, el orden que queda señalado, y dentro de cada uno de los dos casos englobados en las instrucciones primera y segunda, la preferencia la determinará el mayor tiempo servido en la última Escuela, reconociendo a todos los Maestros comprendidos en las tres expresadas instrucciones el derecho de opción a las vacantes mencionadas. Asimismo le serán contados sus servicios como continuación de los prestados en la última Escuela servida.

Cuarta. Para los Maestros que habiendo

sido separados del servicio activo de la enseñanza por tiempo determinado, una vez que haya cumplido el plazo señalado, y tuvieran derecho a reingresar en el Magisterio, regirán las siguientes normas:

En el término de tres meses, a contar de la fecha en que termine el de la separación, solicitará por instancia, dirigida al jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que sirvió y fué separado, la correspondiente petición de reingreso y destino. La aludida Sección administrativa, una vez que haya comprobado por los antecedentes que obran en el expediente personal del interesado su derecho a adjudicación de nuevo destino, elegirá entre las vacantes de análogo censo al de la última Escuela que sirvió la más antigua, expidiéndole seguidamente el oportuno nombramiento con el sueldo de 3.000 pesetas. Si al reingresado correspondiera un sueldo mayor, se hará constar así y le será adjudicado al hacer la corrida de escalas en la vacante correspondiente. Del nuevo destino y expresadas circunstancias la mencionada Sección administrativa dará cuenta a esta Dirección general.

A los que se encuentren en la situación d) de que se trata, y a reserva de lo que pudiera determinarse en la Orden resolutive de su separación del cargo de la enseñanza, no les será computable para ninguna clase de efectos el tiempo que permanecieran separados de dicho servicio sino a partir de la fecha en que se poseione de la nueva Escuela. Una vez que haya pasado el plazo de tres meses sin solicitar destino, sólo podrán reingresar por concurso de traslado voluntario.

Para el censo regulador en todos los casos que quedan expuestos, y al objeto de determinar la analogía de los grupos de población, será tenida en cuenta la que establece el artículo 11 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923.—El Director general, *Francisco Agustín.*

Noticias y comentarios

Nuevo ministro de Instrucción Pública

Tomó posesión de la cartera de Instrucción Pública el señor Villalobos, procedente de la Universidad de Salamanca, donde desempeñó una cátedra en la Facultad de Medicina. Viene precedido como muy enterado de los problemas de la enseñanza en todos sus grados, puesto

que de muy joven se ha dedicado con gran interés al estudio de estas cuestiones, por lo que el Magisterio espera del mismo grandes iniciativas en favor de la enseñanza primaria.

Parece ser que continuará desempeñando la Dirección General de Primera Enseñanza el señor Agustín, pues así conviene, dado el conocimiento que ya tiene adquirido de los asuntos que con dicho departamento se relacionan, por lo que el Magisterio debe felicitarle.

Nuevo periódico

Como órgano de la Asociación provincial, ha empezado a publicarse en Burgos el periódico *Cultura*, con el que gustosísimos establecemos el intercambio y le deseamos muchos éxitos en su labor en pro de la enseñanza y del maestro.

De la prórroga del Presupuesto: Adultos

En la prórroga del Presupuesto del segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100, figuran para gratificación de adultos y remuneración de Direcciones de graduadas 2.503.000 pesetas, que con 1.251.500 pesetas que figuran en la misma prórroga para idénticas atenciones, forman un total de pesetas 3.754.500, con lo que hay para pagar la gratificación de adultos de Febrero y Marzo. Ahora lo que se precisa es que se den rápidamente las órdenes de pago, antes de que pueda ocurrir lo que pasó con los proyectados ascensos del mes de Octubre.

Plazas de Inspectores que pueden ser elegidas por los opositores a la Inspección.

La Dirección general ha acordado remitir a V. S. la relación de las 61 plazas locales de Inspectores de Primera enseñanza que habrán de presentarse para que sean elegidas entre los 52 opositores que al terminar los ejercicios de las oposiciones que se están celebrando ante el Tribunal que V. S. preside, queden prevalentes y sean propuestos, a tenor de las normas, de las convocatorias, para desempeñar otras 52 plazas vacantes en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

Las 61 plazas elegibles son;

Una en la provincia de Badajoz.

Una en Burgos.

Tres en Cáceres.

Cinco en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Tres en Las Palmas de Gran Canaria.

Cuatro en La Coruña.

Una en Gerona.

Una en Huelva.

Cuatro en Jaén.

Cuatro en Lérida.

Diez en Lugo.

Una en Melilla.

Una en Navarra.

Seis en Orense.

Tres en Oviedo.

Una en Pontevedra.

Una en Soria.

Tres en Teruel.

Una en Vizcaya; y

Dos en Zamora.

«Escuelas de España»

SUMARIO DEL MES DE ABRIL: «Estructura de la materia», Antonio Oriol Anguera.—«La Escuela», Norberto Hernánz.—«Tres preguntas a la juventud»: Contestación de Enrique de Juan.—«De nuestra Escuela», M. Domínguez Martín.—«Organización del trabajo escolar», Ramón Ramia.—«El fascismo y la Escuela», Jesús Revaque.—«Sobre la Inspección de Primera enseñanza»: Inspectores-Maestros, T. Azabal.—«La Escuela activa», N. H.—Notas: La crisis económica y la enseñanza. Los procedimientos de excepción: Regencias y Escuelas agregadas a Institutos. El pleito de los normalistas. Los presupuestos. La política.

Libros.—Noticias.

Comité Directivo: Norberto Hernánz, Pablo de A. Cobos, David Bayón.—Oficinas: Aguila, 3. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA

EL LIBRO DEL HOGAR, por María Baldó. Volumen 185 x 135 mm. 336 páginas con 150 ilustraciones. Encuadernado: 3 ptas. Hijos de Santiago Rodríguez. Editores. Burgos.

María Baldó ha marcado en su libro las dos características de su actuación: cultura y feminidad. Por eso trata las cuestiones con la competencia de su vasta ilustración, obtenida mediante un estudio constante y sus visitas a países extranjeros y con la fina percepción de la mujer que, aun aspirando a los máximos derechos femeninos, no pierde de vista los deberes que el sexo le marca. Y así en *El Libro del Hogar*, se exponen teorías sobre alimentación, finanzas del hogar, muebles, higiene de la vivienda, decoración de la casa, vestidos, auxilios a enfermos, cuidados a los niños, higiene preventiva, vida social femenina, etc., con una intensa base científica y con un gran deseo de dar al hogar un máximo carácter de dignificación.

Y esto lo hace, teniendo en cuenta que escribe para escolares, con un lenguaje claro y preciso razanando los asertos, y enfrentada a una escuela activa, estimulando la actuación infantil por medio de sendos ejercicios prácticos.

Debemos felicitar a la editorial Hijos de Santiago Rodríguez, por haber incorporado a la escuela femenina española, una obra como *El Libro del Hogar*, que tan eficazmente ha de secundar la labor docente de las maestras y tanto ha de colaborar, por la orientación que le imprime la autora, en la organización de la familia con base de cultura y de responsabilidad femeninas.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR. —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA**Hijo de Mateo Garzarán**

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

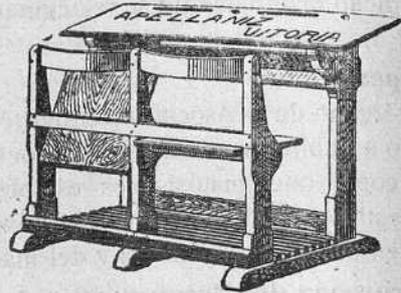
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)**FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Telefono 1723.—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.

Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____